

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1648/2017 700-CVV-RE-07

En la	Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil diecisiete
Venus orden	OS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al eble ubicado en calle Genaro García, colonia Jardín Balbuena, Delegación stiano Carranza, en esta Ciudad, mismo que se señala en la fotografía inserta en la de visita de verificación materia del presente asunto, de conformidad con los ntes:
	R E S U L T A N D O S
1.	En fecha doce de junio de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/1648/2017, misma que fue ejecutada el día trece del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados
2. El veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Parte este Instituto, escrito signado por la mediante el formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes resp de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha treinta de j de dos mil diecisiete, mediante el cual se reconoció la personalidad de promovente en su carácter de	
	del inmueble materia del presente procedimiento de verificación, señalándose fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se llevó a cabo a las doce horas con treinta minutos del tres de agosto de dos mil diecisiete, en la cual se hizo constar la comparecencia del C. en el presente
	procedimiento, teniéndose por desahogadas las pruebas admitidas y por formulados alegatos de manera verbal
3.	Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes
	CONSIDERANDOS

INVEA DF

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm 132 piso 10 Col. Noche Buena C P 03720 inveadf df gob mx 1/8



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1648/2017 700-CVV-RE-07

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que se ingresó en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a llevar a cabo el estudio del mismo, así como a dictar resolución debidamente fundada y



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm. 132, piso 10 Col Noche Buena, C.P. 03720 inveadf df.gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1648/2017 700-CVV-RE-07

motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos	
1Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia o presente asunto, en cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del preser asunto, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones Verificación adscrito a este Instituto, asentó los siguientes hechos, objetos, lugares circunstancias:	nte de
En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:  CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y POR AS CONFIRMARLO EL  PRESENTE DILIGENCIA, POR ASÍ COINCIDIR CON LAS PLACAS DE LAS ENTRE CALLES Y CON LA FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, SE OBSERVA UN PREDIO, CON FACHADA DE TAPIAL DE LAMINA GALBANIZADA COLOR GRIS Y ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR DEL MISMO MATERIAL, NO SE OBSERVA EL NUMERO OFICIAL EN FACHADA, AL INTERIOR SE OBSERVA UN REMOLQUE Y UN CUARTO DE TECHUMBRE EL CUAL UTILIZA EL PERSONAL DE VIGILANCIA, NO SE OBSERVAN TRABAJADORES, NI TRABAJOS NI MATERIAL DE	SÍ A E A
CONSTRUCCIÓN, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE SOLO SE OBSERVA EN EL PREDIO LO ANTES SEÑALADO ACCOMO EL ENCARGADO DEL PREDIO. EN FACHADA DEL INMUEBLE SE OBSERVAN SELLOS DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EMITIDOS POR LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA. CON LO QUE RESPECTA AL OBJETO ALCANCE DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE DESPRENDE LO SIGUIENTE: 1. AL MOMENTO NO SE OBSERVA ACTIVIDAD ALGUNA, NI GIRO, NI USO EN EL DOMICILIO DEMÉRITO; 2. LAS SUPERFICIES OBTENIDAS SON: A) LE SUPERFICIE DEL INMUEBLE VISITADO ES DE QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (552.0 M2); EL AS SUPERFICIE UTILIZADA POR EL ESTABLECIMIENTO ES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (13. M2); D) LA ALTURA ES DE DOS PUNTO SETENTA METROS LINEALES (2.70 M); E) EL ÁREA LIBRE ES DE QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (539.0 M2). CON LO QUE RESPECTA AL PUNTO A Y B LA VISITADA NO EXHIBE EL CERTIFICADO UNICO DE ZONIFIFACION Y USO DEL SUELO NI DICTAMEN DE IMPACTIVADA AMBIENTAL.	Y A A B) S O E A
URBANO AMBIENTAL.	* 1
Por lo que hace al punto 1 (uno) del alcance de la Orden de Visita de Verificación, e decir, "Que indique el uso del suelo observado en el inmueble al momento de la práctic de la presente visita de verificación" (Sic); al respecto, el personal especializado e unciones de verificación adscrito a este Instituto, hizo constar lo siguiente:	ca en
Instituto de Verificación Administrativa del D.F. Dirección Genera	

3/8

Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1648/2017 700-CVV-RE-07

AL INT	NO SE OBSERVA ERIOR SE OBSERVA UN REMOLQUE Y UN CUARTO DE TECHUMBRE EL
CONSTRUCCIÓN, ES IMPORTANTE MENCIO COMO EL DEL PREDIO. EN P ACTIVIDADES EMITIDOS POR LA DELEGAC	IA, NO SE OBSERVAN TRABAJADORES, NI TRABAJOS NI MATERIAL DE DINAR QUE SOLO SE OBSERVA EN EL PREDIO LO ANTES SEÑALADO ASTACHADA DEL INMUEBLE SE OBSERVAN SELLOS DE SUSPENSIÓN DE CIÓN VENUSTIANO CARRANZA. CON LO QUE RESPECTA AL OBJETO Y SE DESPRENDE LO SIGUIENTE: 1. AL MOMENTO NO SE OBSERVA EL DOMICILIO DEMÉRITO;
encontraba en estado de suspen de la visita de verificación el es comerciales, trabajos de construc	stablecimiento visitado, al constatar que el mismo se sión de actividades, resulta inconcuso que al momento stablecimiento visitado no llevaba a cabo actividades eción o prestación de servicios, por lo que no se emite
Verificación, consistente en: "2. inmueble visitado, b) De la superfid) altura del inmueble, e) superfid personal especializado en funcionmueble visitado; sin embargo,	I punto 2 (dos) del alcance de la Orden de Visita de - La medición de las siguientes superficies: a) Del ficie utilizada por el inmueble, c) la superficie construida, cie de área libre y" (Sic); al respecto, se advierte que el ones de verificación, hizo constar la superficie del y de conformidad con lo precisado en el punto anterior, amiento alguno
presente asunto, se desprende e objeto y alcance, el visitado debe ambiental conforme al artículo 7 Distrito Federal."(sic). Al respecto	ue señala la Orden de Visita de Verificación materia del en la parte conducente, que: "Para el cumplimiento del exhibir:B En su caso Dictamen de impacto urbano-7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del o, el precepto legal antes citado, dispone de manera
 Artículo 77. Se requi	iere dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental
para la obtención de	autorización, licencia o registro de manifestación, cuando se guno de los siguientes proyectos:
I. De uso habita	gional de más de diez mil metros cuadrados de construcción;
	INVEA DE

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 10 Col Noche Buena, C P 03720 inveadf df gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1648/2017 700-CVV-RE-07

- II. De uso no habitacional de más de cinco mil metros de construcción;
- III. De usos mixtos de cinco mil o más metros cuadrados de construcción;
- IV. Estaciones de servicio de combustible para carburación como gasolina, diesel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo
- V. Crematorios
- VI. Se aplique la Norma de Ordenación General número 10.



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm 132 piso 10 Col Noche Buena C P 03720 inveadf df gob mx



#### **EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1648/2017** 700-CVV-RE-07

Procedimiento Administ Administrativa del Distrit Ley de Procedimiento A "Articulo 87 Ponen fi	formidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de trativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación to Federal, se resuelve en los siguientes términos
"Articulo 87 Ponen fi	n al procedimiento administrativo
III. La imposibilidad mate	erial de continuarlo por causas sobrevenidas; y
Por lo que es de resolve	erse y se:
	R E S U E L V E
verificación, en virtud	ridad es competente para calificar el texto del acta de visita de de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente a.
por personal especializ	a la validez del texto del acta de visita de verificación practicada zado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de siderando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa
continuarlo por causas s fracción III de la Ley de	ve poner fir al procedimiento, por la imposibilidad material de sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 el Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en co en el Considerando TERCERO de la presente resolución



6/8

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm 132, piso 10 Col Noche Buena, C.P. 03720 inveadf df.gob.mx





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1648/2017 700-CVV-RE-07

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----QUINTO.- Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----SEXTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto. para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.-----SEPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación -----Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.-----El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substan¢iación de Procedimientos, y la dirección donde

podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1648/2017 700-CVV-RE-07

Verificación Administrativa del Distrito	Oficina de Información Pública del Instituto de Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche uárez, México D.F.
Federal, donde recibirá asesoría sobre Datos Personales para el Distrito Fed	de Acceso a la Información Pública del Distrito los derechos que tutela la Ley de Protección de eral al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: infodf.org.mx"
OCTAVO Notifíauese el contenido d	de la presente resolución a la persona moral del
inmueble materia del presente proce	dimiento de verificación, por conducto de su
procedimiento del inmueble	visitado, en el domicilio ubicado en
domicilio antes señalado no existiera, o notificación ordenada, notifíquese en el se levante para tal efecto, lo anterior, de c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de I	esta Ciudad, precisando que en caso de que el se presente alguna imposibilidad para efectuar la domicilio del inmueble visitado, previa razón que conformidad con los artículos 78 fracción I inciso Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, Reglamento en términos de su numeral 7.
autos del procedimiento número INVEA estado, archívese como asunto total	ente determinación administrativa que obre en los DF/OV/DUYUS/1648/2017 y una vez que cause y definitivamente concluido, en términos de lo la presente determinación administrativa
DÉCIMO CÚMPLASE	
	el González Islas, Director de Calificación "A" del Distrito Federal. Conste
LFS/YPM	
	Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
	Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

8/8